

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PASO 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **María Marleny Zapata Restrepo**, identificada con la C.C. Nro. 43.046.120, actuando en nombre propio en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** representada en este caso por el área de Reparaciones por el señor **Enrique Ardila Franco**, Director Técnico de Reparación o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que en comunicación recibida el día 9 de marzo de 2022; la accionada indica que mediante comunicación de 14 de Enero de 2022 se informó a la accionante que respecto al pago de la indemnización administrativa, se realizara el último día hábil de marzo de 2022, pero no se demuestra la notificación a la accionada toda vez que no se aporta evidencia de la misma.

Medellín, 11 de marzo de 2022

Mónica Marín A.

Escribiente

Medellín, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Maria Marleny Zapata Restrepo C.C. Nro. 43.046.120
Accionado	Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00005 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede y la respuesta de la ccionada, concluye esta operadora judicial que la Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas, da respuesta al requerimiento realizado el 08 de Marzo; pero no se evidencia que la accionada recibiera la comunicación; razón por la cual se le solicita informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 20 de Enero de 2022 en la cual se le concedió un plazo de (08) días hábiles ...” emita y notifique respuesta de fondo a la accionante **MARIA MARLENY ZAPATA RESTREPO**, donde explique de manera clara, el resultado del método técnico de priorización que fue aplicado al núcleo familiar de la accionante para determinar la fecha de pago de la indemnización y si en dicho resultado se tuvo en



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

cuenta la edad de la accionante, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 1049 de 2019 y 582 de 2021..”. para dar cumplimiento a la misma; y que se encuentra vencido el término concedido. Información que debía de ser remitida en un “término perentorio de Dos (2) días” al correo j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 09 de Marzo de 2022, **se realiza requerimiento** el señor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, Director de Gestión Social Humanitaria o por quien haga sus veces en calidad de superior jerárquico del señor **Enrique Ardila Franco**, Director General de la Unidad Administrativa Para la Atención Integral a las Víctimas, para que acredite la notificación de la respuesta a la accionante MARIA MARLENY ZAPATA RESTREPO referida a la fecha de pago de la indemnización administrativa, trámite para el cual se conceden 48 horas.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd1f6dcc0593a51e388e6e21de07638ee4f3faca2f93ef2db9a4de38cae4069b
Documento generado en 11/03/2022 08:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>